



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 221 -2025-GRJ/ORAF

Huancayo, 25 FEB. 2025

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 96-2025-GRJ-ORAF/OASA emitido el 05 de febrero de 2025 y recepcionado el 07 de febrero de 2025; Informe Técnico n.º 76-2025-GRJ/CRI/SGE emitido 24 de enero 2025 recepcionado el 24 de enero 2025 Carta Notarial n.º 14-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 18 de diciembre 2024 con recepción 6 de enero 2025; Memorando n.º 434-2025-GRJ-CRI, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley n.º 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en concordancia al numeral 1.7.del Art. V de la Ley n.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General donde indica que el: *“Principio de presunción de veracidad”*. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, con fecha 05 de abril de 2023, La Entidad y El Contratista Sr. Espinoza Mendoza Edward Raúl con DNI N.º 46577368, realizo el Orden de Servicio CONTRATO MENORES O GUALES A 8 UITS N.º 1607-2023-GRJ/ORAF/OASA, cuyo objeto es el SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA CIVIL PARA LA OBRA: SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL CHUPACA - SICAYA - VICSO - ACO - MITO, L = 22+044 KM - PROVINCIAS DE CHUPACA,

ORAF	
DOC. N°	88 22487
EXP. N°	53 70294



Gobierno Regional Junín



HUANCAYO, CONCEPCION JUNIN, por el monto de S/. 18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100 Soles), por un periodo de hasta 90 días calendarios, y regirá a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, a través de la Carta N.º 002-2024-EREM del 29 de abril del 2024 suscrito por Espinoza Mendoza Edward en su condición de contratista solicita resolución de contrato por mutuo acuerdo a la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N.º 093-2024-GRJ/GR del 23 de abril del 2024 suscrito por Mg. Zósimo Cárdenas Muje en su condición de Gobernador Regional declara la nulidad de oficio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.º 20-2023-GRJ/CS-1 Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del circuito vial Chupaca-Sicaya-Vicso-Aco-Mito I=22+044 Km. provincias de Chupaca, Huancayo, Concepción - Junín" y retrotraer a la etapa de absolución de consultas y observaciones, debiendo tener presente las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Que, mediante Acta de Mutuo Acuerdo del 30 de abril del 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y el contratista Sr. Espinoza Mendoza Eduard Raul, se establece lo siguiente:

"por el Sub Gerente De Supervisión Y Liquidación De Obras, Ing. Franco Javier Pineda De La Cruz con asunto: remito el requerimiento de Servicios Especializado de Ing. Civil para la obra: SALDO 4DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL CHUPACA SICAYA VICSO-ACO. MITO, L=22+044 KM-PROVINCIAS DE CHUPACA, HUANCAYO, CONCEPCION-JUNIN." Mediante ORDEN DE SERVICIO N 0001607 de fecha 05 de abril del 2024, se me firmo la orden de servicios para el Servicio Especializado de Ing. Civil para la obra. SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL CHUPACA SICAYA VICSO ACO - MITO, L= 22+044 KM-PROVINCIAS DE CHUPACA, HUANCAYO, CONCEPCION-JUNIN.", con un plazo de 90 días.

► Mediante CARTA N° 02-2024-EREM, de fecha 29 de abril del 2024, emitida por el Sr. Espinoza Mendoza Edward Raúl con asunto: solicito resolución total de orden de servicios, por la no iniciación de la ejecución de la obra: SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL CHUPACA-SICAYA-VICSO-ACO-MITO, L= 22+044 KM - PROVINCIAS DE CHUPACA, HUANCAYO, CONCEPCION-JUNIN."

2) MOTIVO DE PARA DEJAR SIN EFECTO LA ORDEN DE SERVICIO.

► Es de conocimiento que mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 093-2024-GRJ/GR, resuelven declara la nulidad del proceso de selección para la contratación de la ejecución de la obra en mención, en consecuencia, dicha obra aun no inicia su ejecución, lo cual impide prestar mis servicios en cumplimiento de la ORDEN DE SERVICIO N° 0001607.

En ese sentido, en aras de salvaguardar los intereses del proveedor y de la entidad, bajo el principio de Eficacia, Eficiencia y equidad, es pertinente dejar sin efecto la orden de servicio.

ACUERDOS ADOPTADOS:

► Por lo que, las partes acuerdan, DEJAR SIN EFECTO LA ORDEN DE SERVICIO N°0001607, emitida en favor del Sr. Espinoza Mendoza Edward Raúl, señalando que, dicha orden de servicio corresponde al concepto de "Servicio especializado en Ingeniería Civil para la obra: MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL CHUPACA - SICAYA-VICSO-ACO - MITO, L = 22+044 KM - PROVINCIAS DE CHUPACA, HUANCAYO, CONCEPCION - JUNIN." de fecha 05 de abril del 2024, el cual había sido solicitado por la Sub Gerencia De Supervisión Y Liquidación De Obras en su calidad de área usuaria.

El dejar sin efecto la ORDEN DE SERVICIO N°0001607, no generara gastos generales, ni reembolsos a favor de ninguna de las partes.



Gobierno Regional Junín

otorgado se proceda conforme el Artículo N°164° y 165° del Reglamento de Contrataciones - D.S N°344-2018-EF, y Acuerdo de Sala Plena N°006-2012"

Que, conforme el Informe Técnico N.° 1024-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 03 de mayo del 2024 emitido por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye lo siguiente:

"Se solicita resolver de forma total la ORDEN DE SERVICIO N° 1607.

Se solicita remitir la presente a la OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES para el trámite correspondiente"

Que, conforme el Informe Técnico N.° 96-2025-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 07 de febrero del 2025 emitido por el C.P.C Juan Carlos Ramos Domiguez en su condición de Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, concluye lo siguiente:

"DIRECTIVA MENORES A 8 UIT'S:
VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.14 RESOLUCION DE LA ORDEN SE SERVICIO/COMPRA-CONTRATO

6.14.1 La entidad podrá resolver el contrato por las siguientes causales

- a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación
- d) Por acuerdo entre las partes, siempre que la entidad o el contratista justifique las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio)

III. CONCLUSIONES

"a) Teniendo en consideración la información vertida por el Área Usaria (Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras) la ORDEN DE SERVICIO N° 1607-2024, perfeccionado con fecha [05/04/2024] entre La Entidad y El Contratista ESPINOZA MENDOZA EDWARD RAUL cuyo objeto es la CONTRATACION PARA EL SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA CIVIL PARA LA OBRA: "SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL CHUPACA - SICAYAA VICSO - ACO - MITO, L=22+044 KM - PROVINCIA DE CHUPACA, HUANCAYO, CONCEPCION JUNIN" CON CUI N° 2094853, configura para resolver en forma TOTAL, por la causal d) del numeral 6.14 del Art. VIII de la Directiva General N° 001-2023-GRJ-GGR donde indica que: "Por acuerdo entre las partes, siempre que la entidad o el contratista justifique las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio)", y en concordancias con el Art. 1302 y Art. 1303 del Código Civil, la misma que NO ocasionada perjuicio económico a la entidad.

b) Que, las contrataciones menores a las 8 UIT'S (S/ 42,800.00), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado sin embargo se encuentran sujetos a SUPERVISION del Organismo de Contrataciones del Estado (OSCE)"

DIRECTIVA MENORES A 8 UIT'S:

Que, dentro de este contexto, se debe tener en cuenta que, en el Gobierno Regional de Junín, la contratación de bienes, servicios y obras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias se ha regulado a través de la Directiva N.° 001-2023- GRI/GGR esta norma administrativa establece, en el literal d) del numeral 6.14.1 del apartado 6.14, que el Gobierno Regional de Junín puede resolver el contrato, entre otras causales, por acuerdo entre las partes,



Gobierno Regional Junín



siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio);

Que, de la revisión del expediente administrativo se ha verificado que existe una causal que es la decisión del locador de no continuar con el servicio contratado, el acuerdo arribado entre Espinoza Mendoza Edward Raul (locador) y Julio Cesar Barraza Chirinos (Sub Gerente de Supervisión y liquidación de Obras) resulta válido y por tanto debe materializarse a través de un acto administrativo; tanto más si de los informes se advierte que el servicio se ha prestado en parte y que la no ejecución de los entregables restantes no ocasiona perjuicio económico a la entidad;

Que, estando a lo expuesto precedentemente y conforme a las normativas mencionadas y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, de la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios auxiliares y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. — DECLARAR PROCEDENTE resolver de forma TOTAL el ORDEN DE SERVICIO n° 1607-2024 cuyo objeto es la CONTRATACION PARA EL SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA CIVIL PARA LA OBRA: "SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL CHUPACA – SICAYA VICSO-ACOMITO, L=22+044 KM-PROVINCIA DE CHUPACA, HUANCAYO, CONCEPCION JUNIN" CON CUI N° 2094853, conforme lo expuesto en el Informe Técnico N° 96-2025-GRJ-ORAF/OASA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, el presente acto administrativo al locador ESPINOZA MENDOZA EDWARD RAUL. y los órganos convenientes del Gobierno Regional Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto supremo N° 004-2019-JU; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.P.C. Marijela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

26 FEB 2025
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL